



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 275-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Causa Nro. 275-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2021. Las 08h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0458-O de 16 de junio de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 008; b) Correo electrónico de: "romuloaiza" <romuloaiza@cne.gob.ec>; con el asunto: "ESCRITO DE AMPIACIÓN (sic) CAUSA No. 275-2021-TCE, CU Cantón Caluma, Alianza CREO-SIARI 21-100" en el que se adjunta un documento titulado "Escrito Ampliación CREO-SIARI (Exceden Gasto Electoral) Firma E.pdf", recibido en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec el día 17 de junio de 2021, a las 9:38:52 y reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 17 de junio de 2021, a las 09h50.

ANTECEDENTES:

1.- El 10 de junio de 2021, a las 11h52 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos trescientas un (301) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la **ingeniera Marcela Amangandi Pilamunga**, con cédula de ciudadanía No. 020189201-5, responsable del manejo económico de la Organización Política Alianza por la Integración Bolivarense CREO-SIARI, Listas 21-100, de la **dignidad de concejales o concejalas urbanos del cantón Caluma**, provincia de Bolívar para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". (fs. 1-309)

2.- Mediante acta de sorteo No. 113-10-06-2021-SG, de 10 de junio de 2021, a las 15h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h34, de la causa jurisdiccional signada con el número 275-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 310-312)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 11 de junio de 2021, a las 08h14, en tres (3) cuerpos en trescientas doce (312) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 313)



4.- Auto de 16 de junio de 2021, las 14h31, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

“SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el Ing. Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, AMPLÍE el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en referencia a las personas que presenciaron o pudieron conocer del cometimiento de la infracción.”(f. 314 y vta.)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0458-O de 07 de junio de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 008. (f. 320)

6.- Correo electrónico recibido en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec el día 17 de junio de 2021, a las 9:38:52, de: “romuloaiza” <romuloaiza@cne.gob.ec>; con el asunto: “ESCRITO DE AMPLIACIÓN (sic) CAUSA No. 275-2021-TCE, CU Cantón Caluma, Alianza CREO-SIARI 21-100” en el que se adjunta un documento titulado “Escrito Ampliación CREO-SIARI (Exceden Gasto Electoral) Firma E.pdf”, de tamaño 221 KB ; mismo que impreso contiene una (1) foja, donde consta la firma electrónica del magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica CNE-BOLÍVAR, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida; mediante el cual indica: “Conforme Auto de fecha 16 de junio de 2021, las 14h31, en la que se dispone: amplíe y la denuncia (sic); Ante lo cual me permito dar contestación...”. Este correo electrónico es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 17 de junio de 2021, a las 09h50, conforme razón sentada. (fs. 323-326)

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ADMITO A TRÁMITE la causa No. 275-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO.- Conforme consta de la denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto, el escrito de denuncia, el escrito de ampliación a la denuncia en copia certificada y de todo lo actuado en expediente digital a la ingeniera Marcela Amangandí Pilamunga, con c.c 020189201-5 en calidad de responsable del manejo económico de la Organización Política Alianza por la Integración Bolivarense CREO-SIARI, Listas 21-100, en la provincia de Bolívar, de la dignidad de concejales o concejales urbanos del cantón Caluma, provincia de Bolívar, para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación



Ciudadana y Control Social”, en la dirección: “...en las calles General Enríquez y Olmedo, referencia junto a la FECABRUNARI a 100 metros del Consejo de Judicatura (Bolívar) (sic), perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar...”.

SEGUNDO.- Señálese para el **21 de julio de 2021, a las 09h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- La denunciada ingeniera Marcela Amangandi Pilamunga, responsable del manejo económico de la Organización Política Alianza por la Integración Bolivarense CREO-SIARI, Listas 21-100, en la provincia de Bolívar, deberá: **3.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **3.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **3.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **3.4)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **3.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

CUARTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

SEXTO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el **21 de julio de 2021, a las 09h30**, para garantizar los derechos de los presuntos infractores debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente en digital de la causa **No. 275-2021-TCE** para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el término de **dos (2) días** contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

SÉPTIMO.- Conforme la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado que establece:

“...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen...”

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.



CAUSA Nro. 275-2021-TCE

OCTAVO.- Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este despacho.

NOVENO.- La señora secretaria relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, así también adjunte copia certificada del presente auto para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **21 de julio de 2021**, a las **09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al denunciante Ing. Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico fabiancardenas@cne.gob.ec, romuloaiza@cne.gob.ec y fabian_card44@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 008.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 24 de junio de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

